

ACTA N° 239

Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de Concepción a los dos días del mes de marzo de 2017 siendo horas 10:40, en la sede del salón de usos múltiples del Centro Judicial Concepción sito en calle España 1438, abre su sesión doscientos treinta y nueve el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes

Fernando Juri (titular por la mayoría parlamentaria)

Raúl Albarracín (suplente por los legisladores de la minoría parlamentaria)

Raúl Rubén Fermoselle (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Martín Tello (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Jorge Carrasco (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 239 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 237.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

2. Etapa de entrevistas concurso n° 125 (Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción). Postulantes a entrevistar:
 - Mariana Josefina Rey Galindo
 - Ana Carolina Cano
 - Andrea Fabiana Segura
 - Jorge Eduardo Cinto
 - María Claudia del Calle Albornoz
 - Mariela Viviana Donaire
3. Concurso n° 115 (Defensoría Oficial en lo Penal de la I nominación del Centro Judicial Concepción). Resolución de impugnaciones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta correspondiente a la sesión n° 237.

El Dr. Posse puso a consideración el acta n° 237 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta fue aprobada.

II.-

Etapa de entrevistas concurso n° 125 (Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción).

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 125, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Mariana Josefina Rey Galindo** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

En primer término el Dr. Fermoselle pidió su opinión sobre los institutos de hogares de tránsito, si los consideraba convenientes, en qué plazos, si daría intervención a los terceros en los procesos.

Dijo la entrevistada que los hogares eran una herramienta intermedia necesaria, que estaba de acuerdo. Que no toda institucionalización era buena, pero que para institucionalizar a una persona menor de edad debía intervenir la autoridad administrativa. Que todo el proceso de adopción era sensible, que los plazos hoy eran mucho más cortos teniendo en cuenta el tiempo en la vida del ser humano, para evitar que el tiempo consolide situaciones de riesgo o de afecto, porque ello forjaba la identidad. Que como juzgador el tiempo sería un factor determinante pero con prudencia. Que era una herramienta que le estado debía proveer cuando no había instituciones estatales con capacidad para atender a un menor de edad en la corta infancia. Que el afecto que un menor podía recibir en un hogar era muy importante. Que darle a los terceros intervención dependía de qué papeles y en qué circunstancias intervinieron los terceros, que a veces intervenían desde el inicio. Que el proceso era muy sensible, que colocar al niño en una familia implicaba que intervengan toda una serie de factores. Que si lo consideraba necesario les daría intervenir. Que el destinatario de la sentencia sería siempre el niño, por lo que sí otorgaría un régimen de visita con el hogar de tránsito teniendo en cuenta los lazos afectivos y la humanización del derecho.

El Dr. Tello felicitó a la concursante y preguntó en el ejercicio del cargo en caso de ser electa como aplicaría los principios vigentes en la redacción de sus sentencias, qué criterios aplicaría y cómo los haría jugar.

Respondió la entrevistada que lo hacía actualmente desde su rol en la oficina de violencia doméstica. Que los otros principios como la protección del menor, la protección de los vulnerables, campeaban toda la constitución y todo el derecho civil. Que ninguna sentencia podía obviar estos principios. Insistió con la humanización del derecho. Que si se hablaba de adultos mayores, debía aplicar esos principios, igual que si se trataba de una persona con discapacidades diferentes, tratando que la sentencia sea entendida por su receptor, con un lenguaje claro y accesible.

Nuevamente el Dr. Tello le consultó su opinión sobre la modificación y ampliación legítima para personas con capacidad restringida en el nuevo código civil y comercial.

Respondió que había una tensión entre autonomía de la voluntad y el orden público. Que históricamente se había protegido la porción de un heredero pero que venía abriéndose camino la fuerza de la autonomía de la voluntad para que la persona pueda disponer de parte de su patrimonio. Que le parecía muy valiosa la nueva reforma en el sentido que podía otorgarse


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

mayor porción a favor de persona con capacidad restringida. Que le parecía una herramienta fundamental poder disponer con mayor soltura del patrimonio propio y además, proteger a una persona con capacidades diferentes. Que en ese sentido el código era muy bueno.

El Leg. Albarracín preguntó sobre el deber de oír al niño, niña y adolescente y si podría suplirse por la intervención del asesor del incapaz o abogado del niño.

Aludió la entrevistada al art. 12 de la convención, que hablaba del derecho del menor a ser oído que debía ser atendido por el juez y por el otro lado de la defensa técnica como un derecho reservado a la persona menor de edad, pero que esto no era una obligación del juez. Que la nulidad del proceso podía darse cuando no se lo escuchaba al menor pero no cuando no tenía defensa técnica. Que en caso de conflicto de intereses debían estar presentes los defensores pero podía darse el caso de que no haya

Nuevamente el consejero le preguntó su expectativa sobre el proyecto de código procesal de familia surgido a partir del trabajo de una comisión inter poderes.

Dijo que su expectativa era que tengamos un código procesal de familia autónomo, que ello era así porque la reforma del código civil había impactado fuertemente en el derecho de familia, y que el rol del juez en el derecho de familia era muy diferente del juez civil. Que no podía ser un proceso llevado por el juez por las formas antiguas. Que le parecía maravilloso llevar adelante por la comisión un proyecto de código civil, para hacer operativo un código procesal adecuado para mantener la coherencia entre el ordenamiento civil y el ordenamiento constitucional.

El Dr. Juri le preguntó cuáles era a su criterio los dos institutos más importantes en la reforma del derecho civil y comercial y si hubiere a su criterio algún cambio negativo, también le pidió que lo exprese.

La entrevistada manifestó que haber reconocido las uniones convivenciales como un modo de familia legítima fue muy valioso, porque el matrimonio no era la única fuente de formación familiar. Que la protección a los convivientes eran muy bienvenida, pero que los derechos que se les otorgaban a los convivientes eran pocos. Que había quedado a medio camino el derecho a heredera de éstos. Que también destacaba la regulación de las familias ensambladas, a las que el código reconocía, con un sentido de democratización del sistema. Que había quedado sin regular la maternidad subrogada en las uniones afectivas homoparentales de dos hombres.

El Dr. Carrasco le consultó cuál era a su criterio el perfil que debía tener el juez frente a los conflictos sociales.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Respondió que por un lado el juez debía ser proactivo pero a la vez con el conocimiento técnico suficiente. Que debía seguir formándose en estudios de derecho pero que solo con la ciencia del derecho, sin tener en cuenta el conflicto a resolver, no era suficiente. Que había que tener la capacidad de crear soluciones inclusive para cada caso, inmiscuyéndose pero sin involucrarse con las partes.

Nuevamente el consejero le consultó frente a la posible reforma, qué herramientas entendía que debían incorporarse al código.

Dijo que todas las que se refieran a recursos sean propios o intermedios, a protección de personas vulnerables para incorporarlas al proceso adecuadamente.

El Dr. Posse le consultó si conocía la situación de la Cámara a la aspiraba.

Afirmó la entrevistada que en cuanto a la organización era una cámara que estaba dividida en dos salas, que la de documentos estaba cubierta con dos vocales. Hizo referencia también a la dotación de personal. Que estaba al día la cámara. Que en el año 2015 hubo en promedio 120 causas en familia y 150 en documentos, números que habían disminuido un poco en el año 2016. Que estaba al día la cámara, sin sentencias pendientes.

El Dr. Posse refirió también el reconocimiento de la unión homosexual y consultó si haría lugar a un pedido de adopción, a lo que respondió que sí, que no tenía ningún tipo de prejuicio al respecto.

El Dr. Tello le consultó cómo creía que la sociedad percibía al poder judicial.

Que la sociedad lo concebía con preocupación pero a la vez con esperanza porque siempre fue el poder judicial el que puso prudencia y cautela en las situaciones internacionales. Que ello se observaba tanto en el marco internacional como nacional. Que creía en el poder judicial y en las herramientas que teníamos para generar una república benévola.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que encontrándose excusados los Dres. Fermoselle y Tello, se retiraron de la sala.

b) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala a la **Dra. Ana Carolina Cano**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Granero aludió a los principios de jerarquía constitucional, como el de abordaje del menor, la protección de la vulnerabilidad, la perspectiva de género. Preguntó seguidamente cómo abordaría esos temas en el caso de asumir.

Respondió la entrevistada que ser vocal de una cámara del fuero de familia era un desafío sobre todo teniendo en cuenta el nuevo código. Que el nuevo código implicaba que el juez debía estar conectado con los instrumentos internacionales y con la interdisciplinariedad. Que la protección del niño, las situaciones de vulnerabilidad que se presentaban en la mayoría de las cuestiones de familia, las cuestiones de género eran muy importantes. Que el juez debía tener una mirada amplia de los principios convencionales, que este nuevo código se daba en un contexto muy diferente del código de Vélez. Que el nuevo código tenía como desafío recurrir a otras disciplinas para ayudar a la toma de decisiones. Que había que ponderar, que el juez debía ponderar y pensar la realidad que se veía atravesada por todas esas cuestiones, y acudir a esas herramientas para tomar una decisión acertada y adecuada. Que los casos se habían complejizado y que era muy difícil la toma de decisiones, pero que para ello tenía como límites y sostén las convenciones internacionales. Que esto ya lo hacía desde su rol como defensora de menores, usando la perspectiva de los derechos humanos y de las convenciones internacionales. Que un juez de familia no podía tomar una decisión sin tener en cuenta esas convenciones.

El Granero le consultó su opinión sobre la modificación y ampliación legítima para personas con capacidad restringida en el nuevo código civil y comercial.

Afirmó que le parecía conteste con la convención sobre personas con discapacidad. Que la vulnerabilidad se equilibraba en esta decisión porque las personas con discapacidad muchas veces en un proceso sucesorio se veían afectadas en sus derechos patrimoniales. Que ello era conteste con el principio de igualdad, con la convención, con la ley de salud mental.

El Dr. Carrasco le preguntó su opinión sobre los institutos de hogares de tránsito, si los consideraba convenientes, en qué plazos, si daría intervención a los terceros en los procesos.

Afirmó que la decisión de la Corte de no continuar con el convenio que tenía con los hogares de tránsito fue apresurada, porque le parecía que debían seguir funcionando los hogares de tránsito, que el registro de postulantes al que aludía la Corte era algo diferentes. Que eran necesarios en determinados casos y supuestos. Que eran valiosos. Que le parecía riesgoso otorgar legitimación al tercero en algunos casos, citando un fallo que a su criterio iba en contra del nuevo código civil y comercial de la nación. Que el hogar de tránsito tenía una finalidad, que se recurría a ellos cuando había un


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

menor en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo a un menor con problemas de salud, refiriendo a casos concretos de su experiencia como defensora. Que el hogar de tránsito a veces tenía por sus características o por su nivel económico posibilidad de brindar al niño las atenciones que necesitaba en el caso concreto. Opinó que sería importante que la Corte pueda rever ese convenio.

El Dr. Posse dijo que entre el procesalismo rígido y la convención de los derechos del niño, jugaban dos factores y pidió que exprese su opinión respecto del fallo de la Corte al que aludió.

Manifestó que en ese caso se habían adoptado decisiones que iban en contra del niño. Aludió al nuevo microsistema normativo, al interés superior del niño pero que debía entenderse no como un interés separado de la familia, de la madre, que el código no tenía rigidez sino elasticidad y que posibilitaba al juez mayor protagonismo en la toma de decisiones. Que en el caso hubo una lesión al derecho del niño porque se lo había sacado del contexto familiar que tenía, que le había parecido abrupta la decisión, que se podía lograr lo mismo de una manera gradual usando las políticas públicas. Que no le parecía mala la decisión en el caso del fallo sobre el hogar de tránsito sino que le parecía abrupta. Que respecto al otro fallo le parecía que no se habían contemplado los convenios internacionales, que se había dejado de lado mirar la realidad.

Preguntó el Presidente si consideraba que actualmente en las sentencias judiciales se tenían en cuenta las perspectivas de género y de protección de la vulnerabilidad, a lo que dijo que no. Afirmó que en el primer caso se enfocaba la cuestión más en el lenguaje, pero que para ella debía hablarse de respeto, que en esos casos la mirada del juez debía ser más compasiva de la persona en su ámbito y en su contexto, que la mirada de género en ese caso no estaba presente. Que en el caso al que aludía de una víctima de HIV estaba ausente la perspectiva de género porque casi se culpaba a la víctima. Que en casos penales en muchos supuestos de abusos se hablaba de lujuria y de placer. Que era triste la situación. Que debía enfocarse en capacitación a los magistrados.

El Dr. Albarracín le preguntó sobre el deber de audición del menor y la presencia del defensor.

Afirmó la concursante que el niño tenía todas las herramientas para estar representado en el proceso. Que hasta antes que se regule el abogado del niño, la presencia del defensor de menores había sido muy importante. Que hoy esa figura no era para todos los casos pero que era absolutamente válida, que podía ser un gran desafío para los colegas porque los defensores lo podían proponer en muchos casos, en lo que había contraposición de intereses entre los padres y los menores. Que le parecía saludable pero que


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

había un gran desconocimiento de la figura. Que faltaba una ley para poder llevar adelante la iniciativa. Que el desafío estaba en los jueces para ver cómo se llevaba adelante. Que no se había tomado conciencia del derecho de información de los niños. Que el código implicaba ser más amplio y escuchar al niño, escuchar las diferencias de opinión. Que el juez de familia no podía no escuchar al niño. Que conocía que algunos jueces habían solicitado la intervención del abogado del niño y otros en los que se habían presentado abogados de confianza. Aludió a experiencias en otras provincias en cuanto a la implementación de la figura del abogado del niño y de la figura del defensor de niños, niñas y adolescentes que estaba en algunas provincias en la órbita del poder ejecutivo. Que era un desafío interesante en función de lo que se podía lograr.

El Dr. Juri preguntó a partir de qué edad el código consideraba a las personas menores de edad o adolescentes.

La entrevistada dijo que a partir de los 12. Que la interdisciplinariedad permitía que el niño sea asistido para poder escucharlo.

El Albarracín le consultó su expectativa sobre la comisión inter poderes para la sanción de un código procesal de familia.

Contestó la entrevistada que integraba un grupo de trabajo en representación del ministerio público en el proyecto de reforma del código procesal civil. Que le parecía importante contar con un código de familia. Que se podía pensar en replicar la experiencia de Córdoba, con ajustes a la realidad. Que el nuevo código contenía normas procesales a diferencia de Vélez, que eran necesarias en algunos procesos y que le permitían al juez tener mayores herramientas a la hora de resolver.

El Dr. Carrasco le preguntó en qué casos consideraba que era pertinente designar un abogado del niño, niña o adolescente.

Respondió que en un caso evidente de contraposición de intereses. Hizo referencia a un caso concreto de filiación en el que había intervenido en la práctica y a otro caso de naturaleza penal en los que intervinieron adolescentes y ella solicitó como defensora la participación del abogado del niño porque entendía que era importante que se los escuche en el marco de esos procesos. Que la opinión del niño y del adolescente eran muy importantes y que ella en la práctica la llevaba adelante.

El Dr. Posse aludió a una norma de reciente sanción, la que separaba el ministerio público del de la defensa y pidió su opinión sobre el ministerio de defensa.

Compartió la división del ministerio público fiscal del pupilar, que así lo marcaban las convenciones. Que era importante contar con más defensores


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

civiles, por razones de acceso a la justicia, que las defensorías civiles estaban abarrotadas. Que todos los cargos debían ser concursados. Que las defensorías de menores debían contar con equipos propios por la necesaria intervención multidisciplinaria. Que debían contar con más recursos, con medios de movilidad para los niños, niñas y adolescentes. Que en muchos casos se requería la asistencia de los organismos administrativos. Que se podía mejorar en la optimización de los recursos de las defensorías según los estándares internacionales de gestión. Que también era importante la actuación simultánea de los funcionarios y personal de la defensoría y acercar la justicia a los justiciables, de modo más humanitario.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Se reintegran los Consejeros Tello y Fermoselle.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala a la **Dra. Andrea Fabiana Segura**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Fermoselle le consultó su criterio sobre los hogares de tránsito, si eran convenientes para los niños.

La Dra. Segura contestó que había que evitarse en lo posible los hogares de tránsito. Que había que evitarlos y que no es la mejor opción porque no era el ámbito familiar. Que debía cumplir ciertas características, tener apoyo técnico, tomar recaudos para que sepan cual su función dentro de la etapa de transición, pero que el tiempo debe ser siempre acotado porque el niño tiene derecho a tener una familia.

El Dr. Fermoselle le preguntó si daría intervención a terceros en estos supuestos.

Respondió que debía atenerse al caso concreto, ser flexible según el interés concreto del niño. Que una vez que se establecía cuál era ese interés, con el asesoramiento del equipo interdisciplinario, se podía tomar la decisión, no ser estrictos para poder cumplir con los parámetros de las convenciones internacionales.

EL Dr. Carrasco le consultó cuál era su visión con respecto al régimen de adopción actual.

La concursante respondió que le parecía que había avanzado, que se habían tenido en cuenta las convenciones internacionales, los Derechos Humanos. Que siempre existía la posibilidad de mejorar el régimen. Dijo que tenían en cuenta las convenciones internacionales, los derechos humanos, que se habían acortado los plazos. Que se había establecido que el menor sea parte,


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

los progenitores sean partes, que el niño sea escuchado según el art. 12 de la convención, que se había avanzado mucho en términos de derechos humanos, que los plazos se habían acortado. Que el proceso debía ser lo más rápido posible.

El Dr. Albarracín le preguntó sobre el deber de audición del menor y sobre el abogado del niño.

Respondió que era muy importante la escucha del niño, citando el artículo 12 de la convención. Que la escucha se hacía generalmente con un equipo interdisciplinario, en un ámbito seguro para el niño, con confidencialidad y a pedido del niño podía participar alguien de su confianza. Que la escucha del niño era muy relevante.

El Dr. Tello le consultó su opinión sobre la modificación y ampliación legítima para personas con capacidad restringida en el nuevo código civil y comercial.

La entrevistada manifestó que la doctrina criticaba generalmente la definición que se había dado de discapacidad porque tomaba un modelo de rehabilitación, considerando que la afección estaba en la persona. Que actualmente se apuntaba al modelo social y que la discapacidad estaba no en la persona sino en la sociedad, que ponía barreras para inclusión. Que le parecía un error poner esa definición. Que también se criticaba que se incluya solo a ascendientes y descendientes y se había olvidado de proteger al cónyuge supérstite con discapacidad.

El Dr. Tello señaló que tampoco se mencionaba al conviviente con discapacidad.

El Dr. Carrasco le preguntó cuál consideraba que era el perfil que debía tener el juez de familia con relación al conflicto social.

Afirmó que el juez debía ser activo, con clara vocación de servicio, siguiendo las pautas del código y de las convenciones. Que el juez debía acompañar en los conflictos de familia. Que el proceso de familia era muy diferente. Que el juez debía acompañar a las partes y llegar a una solución pacífica del conflicto. Que por eso el juez debía tener mayor compromiso con la temática familiar. Que el proceso daba todas las herramientas para lograr la tutela efectiva de las personas.

El Dr. Tello también consultó como implementaría el principio de inmediación en caso de acceder al cargo.

La entrevistada dijo que acudía a las instituciones, porque debía el juez acompañar al niño, conocer su situación. Que la inmediación le parecía importantísima como también la cooperación con las otras instituciones,


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

como la Dirección de Familia. Que había que existir un diálogo de ida y vuelta con las instituciones y con la Corte Suprema.

Nuevamente el consejero le preguntó su opinión sobre cómo entendía que debía ser la relación del magistrado con las partes y los abogados.

Dijo que la relación debía ser respetuosa y tratar de abrir el ámbito para que las partes a través de la audiencia puedan postular las posibilidades de llegar a soluciones para dar una mejor respuesta al conflicto.

El Dr. Posse le consultó si creía que se tenía en cuenta la perspectiva de género y el respeto de las personas en estado de vulnerabilidad en las sentencias judiciales.

Afirmó que se estaba trabajando en eso, que la capacitación constante de los magistrados era muy importante. Que debían tenerse en cuenta los criterios de la corte interamericana no solo en las sentencias sino en todo el desenvolvimiento de la causa, tener en cuenta la perspectiva de género, la protección de la vulnerabilidad, la situación económica de la persona, la protección de los niños. Dijo que en cuestiones de violencia de género, no se podía exigir la presencia de testigos, que había que mirar el caso desde esa perspectiva, que había que tener presente a la persona y el tipo de violencia que había sufrido, que eso hacía que la visión del caso sea diferente. Que si no se tenía esa perspectiva de género no servía tener leyes y convenciones.

El Dr. Posse le consultó a la concursante su criterio sobre qué condiciones eran a su criterio necesarias para ser juez de familia además de la perspectiva de género en términos generales.

La entrevistada dijo que tenía que tener una gran sensibilidad en derechos humanos.

Ante la pregunta de si conocía el estado de situación de la cámara que le formuló el presidente, dijo que estaba al día, que el nivel de conflictividad no era tanto como en la capital.

El Dr. Tello aludió a que la concursante era alumna de la Escuela Judicial y le consultó cuál era su mirada sobre esta institución.

Respondió la entrevistada que estaba agradecida, que era una exigencia de los derechos humanos. Que el acceso gratuito era muy importante porque llevaba igualdad. Que la temática de capacitación era muy amplia, también destacó el gran nivel de los formadores. También destacó el acceso a la educación a gente que no tenía posibilidades. Que estaba muy agradecida.

El Dr. Juri pidió a la concursante su opinión sobre dos grandes aciertos del código civil y comercial y los aspectos negativos que consideraba más importantes.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

La concursante rescató lo positivo de la reforma. Que siempre había cosas pendientes. Que era negativo haber sacado la maternidad subrogada. Destacó la escucha de los niños y las normas procesales en derecho de familia en tanto herramientas para poder aplicar los derechos que el código estatúa.

El Dr. Posse preguntó cómo funcionaba el juzgado de la Banda del Río Salí a su cargo.

Destacó que el edificio era muy bueno porque permitía el acceso a la justicia teniendo en cuenta que la zona era de alta conflictividad. Que tenía gran cantidad de vulnerabilidad. Que la perspectiva debía ir orientada a crear un centro judicial ahí. Que entraban por mes alrededor de 100 causas, que estaban divididos según causas, que el 60 % de las causas eran de violencia doméstica y el 85% de audiencias eran por violencia donde se trataba toda la conflictiva familiar, que también había casos de drogadicción pero que no se podían brindar desde el juzgado una respuesta adecuada como en los casos de familia por la estructura del conflicto que implicaban los supuestos de drogadicción.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Jorge Eduardo Cinto**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término el Dr. Fermoselle pidió su opinión sobre los institutos de hogares de tránsito, si los consideraba convenientes, en qué plazos, si daría intervención a los terceros en los procesos.

Respondió el entrevistado que eran necesarios, que la ley no contemplaba todos los aspectos, que el niño necesitaba estar en un lugar que cumpla con la finalidad tuitiva de la ley y los nuevos paradigmas del código. Que eran necesarios pero que el problema estaba dado por la posibilidad de que la estadía del niño en la familia de tránsito se prolongue excesivamente, lo que producía una situación de cariño, más o menos fuerte según la edad del menor. Aludió a situaciones que llegaron a la Corte en casos concretos, en donde a la familia de tránsito se había despojado del niño y se habían vulnerado sus derechos. Que en el caso concreto la Corte había permitido la vinculación del niño con la familia de tránsito. Que en los procesos de familia el juez debía tener una actitud activa. Que se distorsionaba el fin tenido en cuenta cuando los plazos de los hogares transitorios se prolongaban excesivamente. Que el derecho de visita era importante


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

respetar a favor de los hogares de tránsito. Que había que hacerse cargo de los defectos del procedimiento y no aferrarse a los formalismos extremos del procedimiento. Que el juez debía guiarse por el espíritu de la norma, por los principios, empapados de los principios constitucionales y convencionales como marcaban los primeros artículos del nuevo código.

El Dr. Juri le consultó al concursante si tenía conocimiento de la situación de la Cámara a la que aspiraba.

Respondió que estaba funcionando muy bien la cámara, aludió a su integración y al personal con el que contaba. Que los relatores eran muy capaces, que el personal atendía muy bien en el mostrador. Que le gustaba mucho como funcionaba la cámara, buena atención. Dio datos estadísticos de la cantidad de causas y sentencias de los últimos años. Aludió a los resultados de la oficina de gestión, que había dado muy buena calificación. Que era muy bueno que intervenga la oficina de gestión en los juzgados. Que la cámara funcionaba muy bien en los procedimientos, en la parte humana, en la parte informática. Que sería muy respetuoso en caso de acceder de cómo se venía manejando la cámara hasta ahora. Que si consideraba que se podía corregir algo, debería esperar un poco antes de proponer alguna mejora. Que los informes de gestión eran muy buenos, que estaba al día la cámara y manejándose con mucha corrección, también en cuanto a la parte psicológica y la relación entre el personal.

El Dr. Granero hizo alusión a un caso de omisión legislativa y le consultó que haría desde su rol de magistrado, si reclamaba al poder legislativo y si podría considerarse que existía una intromisión al poder legislativo en tal caso.

El entrevistado respondió que el poder judicial como poder del estado, tenía una interacción, que esa interacción siempre era útil. Que quien mejor que el poder judicial para acercar al legislativo alguna sugerencia. Que como en todas las cosas el juez debía ser prudente, que si tenía que resolver un caso en el que esa ley en cuestión no estuviera reglamentada, al dejar plasmado al resolver su opinión podía ser recusado por prejuzgamiento pero que podía dejar plasmado en la parte resolutive luego de tomar la resolución del caso alguna recomendación al poder legislativo de que regule tal aspecto. Que había que distinguir la función jurisdiccional del juez de la función como ciudadano. Aludió a la inter institucionalidad a la que refería el código, que ponía el acento operando también con las instituciones intermedias, que ello podría lograr alguna mejora.

El Dr. Granero le consultó su opinión sobre la modificación y ampliación legítima para personas con capacidad restringida en el nuevo código civil y comercial.


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Que le parecía perfecto y acorde a los tratados internacionales en especial a la convención de la discapacidad. Que si era necesario hacer ajustes, se los debía hacer. Que no se estaba creando una diferencia sino un ajuste para lograr igualdad, equiparación de quien sufre una discapacidad con respecto a los otros. Que le parecía bien la reforma de la legítima en ese sentido. Que los padres sabían quién de sus hijos podía tener mayor discapacidad para favorecerlo. Que era un aspecto bueno de la reforma.

El Dr. Carrasco consultó su opinión sobre abogado del niño y casos en que debía actuar.

Respondió que era una figura útil, que debía actuar en todos los casos en que existiera un interés diferenciado, que obviamente también debía estar presente cuando sea solicitada su presencia por las partes. Que existían situaciones en las que la defensoría o sus representantes naturales tenían cierta incompatibilidad o no podían ser receptivos con ciertas inquietudes del menor, y que en ese caso el niño necesitaba contar con alguien que vele por sus intereses. Que el defensor velaba por el interés público, a diferencia del abogado del niño particular. Que le parecía muy útil que el niño tenga acceso a ese abogado. Que era importante también que el niño pueda expresarse con alguien de confianza, pero que sí veía que el niño debía tener madurez suficiente para poder comunicarse con su abogado. Que el abogado del niño debía tener cierta especialización para comunicarse con el niño, para poder traducirle desde el lenguaje jurídico acorde a su madurez.

El Dr. Tello le consultó si en caso de acceder al cargo cómo garantizaría el acceso a información en el despacho a personas vulnerables o adultos mayores en caso de ser juez.

Dijo el concursante que había que empezar desde el juzgado y su imagen hacia la gente. Que muchas veces la sensación cuando se llegaba al juzgado era de estar frente a una barrera. Que todos, no solo los vulnerables, debían ver lo que pasaba dentro de ese juzgado. Que las barreras no solo eran visuales. Que el personal de atención de mesa de entrada era muy importante y que debía ser capacitado. Que debía atenderse a la situación de las personas que llegaban al juzgado de familia, que esa vulnerabilidad se podía solucionar y estaba previsto en los tratados internacionales como Belem do Para y en el código estableciendo que el lenguaje de las sentencias debía ser simple.

En cuanto a su relación con los abogados, aspecto que le consultó el mismo Consejero, dijo que como juez no podía olvidarse de su actuación como abogado de pasillo. Que la experiencia del abogado era muy importante. Que desde su experiencia desde adentro y afuera del CAM, se debía dar mayor importancia al examen de oposición frente a la formación de antecedentes, porque esa formación debía reflejarse en la prueba de


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

oposición al redactar las dos sentencias y que de nada servía una formación en los claustros si no se sabía volcar en la prueba de oposición. Que los abogados debían estudiar, no eran improvisados, que había falta estudiar, profundizar, conocer la jurisprudencia. Que no había que dar tanta importancia al puntaje de antecedentes, porque consideraba que eso iba en contra del servicio de justicia.

El Dr. Albarracín le consultó sus expectativas respecto a la comisión especial inter poderes para la sanción del código procesal de familia.

El aspirante manifestó que era muy necesario. Que el código nuevo establecía como principio la inmediación, la oficiosidad, la celeridad, la lealtad procesal, el acceso al expediente, la oralidad, la buena fe. Que el juez debía ser oficioso, que debía aplicarse el principio de las cargas probatorias. Que la oralidad era muy importante y muy buena. Que faltaba un código procesal que se adapte a estos cambios.

El Dr. Albarracín le consultó nuevamente si creía que cuando actuaba el Defensor de Menores o en algún caso el abogado de niño, niña o adolescente se suplía la omisión real o efectiva con el niño por parte del juez.

Dijo el entrevistado que no, que el juez debía oír al niño, que debía escucharlo de acuerdo al art. 12 de la convención y art. 16 del código, que tenía la obligación de conocer al niño y escucharlo.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se efectúa un cuarto intermedio de algunos minutos.

Se reanuda la sesión y se continúa con el orden de entrevistas conforme el orden del día previsto.

e) A continuación se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. María Claudia Albornoz**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Fermoselle le consultó su opinión sobre los hogares de tránsito y si eran convenientes de acuerdo al interés superior del niño y cuánto tiempo sería prudente que el niño permaneciera allí previo a pasar a hogares de adopción.

Respondió la entrevistada que los hogares de tránsito que existían en Tucumán estaban a cargo del equipo de adopción. Que en este momento solamente había un hogar de tránsito que tenía un niño con problemas de salud y que por esa razón se había decidido que fueran a hogares de tránsito.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Que anteriormente había muchos hogares de tránsito y que se producían conflictos ya que los padres de tránsito querían tener la adopción del niño o niña, por lo tanto había intereses contrapuestos. Que creía que los hogares de tránsito debía ser por tiempo determinado, justamente para que no hubiera ese apego ni del niño ni de los padres.

El Dr. Fermoselle le consultó si como jueza le daría intervención a esa persona que está como hogar de tránsito y si le otorgaría alguna medida cautelar.

La concursante hizo alusión a un fallo de la Dra. Brand que fue a la Corte Suprema de Justicia en el que se otorgó a los padres de tránsito un régimen comunicacional ya que lo habían tenido bastante tiempo, como nueve meses. Dijo que previo estudio de la situación tal vez le daría una medida cautelar, pero con ayuda del equipo interdisciplinario.

El Dr. Granero consultó qué opinión le merecía la modificación que hizo el código civil y comercial respecto de la legítima en especial para personas con discapacidad.

La aspirante manifestó que estaba de acuerdo con esa modificación porque las personas con capacidades restringidas eran nuevos sujetos de derecho en el derecho de familia, y que debían estar protegidos por ser vulnerables. Que darle autonomía al causante para disponer parte de la legítima para favorecerlos era bueno y necesario.

El Dr. Albarracín le consultó si cuando un niño, niña o adolescente actuaba bajo la representación de un Defensor de Menores o en su caso del Abogado del Niño se suplía la omisión efectiva u concreta del niño.

La concursante contestó que no se suplía, que el magistrado o magistrada debía tener contacto directo con el niño, que el principio de inmediación era fundamental. Que era necesario capacitar a los jueces y juezas para que puedan cumplir con todos esos principios. Que sí estaba de acuerdo con el abogado del niño pero que la inmediatez del juez y la escucha activa del niño por el juez como mandaba la convención era fundamental.

Nuevamente el Dr. Albarracín le consultó qué expectativas tenía respecto del proyecto de nuevo código procesal de familia.

Que entendía que era necesario un código nuevo de familia por la especificidad y especialidad que tenía la rama. Que en un solo código estaría contenido todo el procedimiento y los magistrados no tendrían que acudir a otras leyes. Que se harían efectivos los principios, que se podían detallar ciertos institutos y procedimientos necesarios y específicos que sólo se daban en la rama de familia.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Carrasco le preguntó cuál debía ser a su criterio el perfil del juez de familia para poder hacer efectiva las modificaciones introducidas en el código civil.

Respondió que en primer lugar el perfil debía ser el de una persona capacitada especialmente en derecho de familia y sobre otros aspectos que lo conforman. Que el juez debía ser proactivo, comprometido, que el derecho de familia implicaba conflictos delicados, exigían mayor sensibilidad. Que el juez debía tener el liderazgo para llevar adelante la unidad jurisdiccional.

El Dr. Juri le consultó si conocía la situación actual de la Cámara.

Respondió la concursante que la cámara estaba dividida en dos salas, que estaba al día con las sentencias. Aludió a datos de sentencias de fondo e interlocutorias de los años 2015 y 2016, también dio datos de la cantidad de causas. Que en general los casos que llegaban a la cámara eran de filiación, divorcios con el nuevo código. Que estaba trabajando muy bien y al día.

El Dr. Posse preguntó si entendía que se tenía en cuenta en las sentencias judiciales la perspectiva de género.

Afirmó la entrevistada que en el juzgado en el que estuvo sí se tenía en cuenta la perspectiva de género, que era uno de los juzgados que más lo hacía. Que quien no sepa o no se capacite en esta materia, no podía ser juez porque una sentencia sin perspectiva de género era vaciada de contenido. Que esta perspectiva no era solamente de la mujer sino del desequilibrio que existe entre el hombre y la mujer por el sistema patriarcal y cultural que había que desechar. Que eso intentaba la OM para que el poder judicial tenga perspectiva de género. Que desde hace tres años para adelante se observaba en las sentencias esa perspectiva tanto en las cámaras como en los juzgados. Con respecto a la protección de otras personas vulnerables, también, aludiendo a las reglas de Brasilia.

El Dr. Posse le consultó si desde su lugar de trabajo en la Oficina de la Mujer entendía si había perspectiva de género en el poder judicial.

Expresó que sí, que la gente quería aprender sobre este tema. Que se observaba esto no solo en las sentencias sino en todos los aspectos. Aludió a la necesidad de que las sentencias sean con un lenguaje claro y accesible.

A la pregunta de si conocía cómo era la participación de las mujeres en el poder judicial, aspecto que le preguntó el Dr. Posse, dijo que sí conocía por razón de su experiencia en la OM. Dio datos de la participación de mujeres como juezas en los distintos fueros y también sobre la participación en los exámenes del CAM. Concluyó que se observaba un desequilibrio


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Nuevamente el Presidente le consultó qué características consideraba que debía tener el juez de familia, más allá del conocimiento técnico.

Afirmó la concursante que debía tener sensibilidad especial pero no subjetividad, sin ser parcial. Que no era cualquier fuero, que el juez o jueza debía reunir ciertas condiciones para que pueda cumplir su función, con ayuda de los equipos interdisciplinarios. Que debía tener mucha apertura.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

f) En última instancia se invitó a ingresar a la Sala a al **Dra. Mariela Viviana Donaire**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Fermoselle le consultó su opinión sobre los hogares de tránsito y si eran convenientes de acuerdo al interés superior del niño y cuánto tiempo sería prudente que el niño permaneciera allí previo a pasar a hogares de adopción.

Respondió la entrevistada que había sido una práctica que se había desarrollado durante muchísimos años con muy buenos resultados. Que el hogar de tránsito para evitar la institucionalización era útil. Que la parte negativa era que se creen lazos afectivos muy fuertes, aludiendo a un caso fallado por la Corte de la Provincia. Que había que acudir también a la ley, porque en el caso se tornaba como una guarda de hecho. Que había que estar al verdadero interés del niño, no como palabras abstractas. Ante la pregunta de si otorgaría un régimen comunicacional que le formuló el mismo Consejero, dijo que la realidad había superado a la norma, explicando el caso al que aludió. Que sí se podía hacer, observando el caso concreto, respetando la ley y mirando el interés superior del niño.

El Dr. Tello consultó qué herramientas utilizaría para que grupos vulnerables puedan acceder a la información de su juzgado, en el caso de acceder al cargo, teniendo en cuenta la situación de los adultos mayores, personas con ciertas discapacidades.

La entrevistada manifestó que solía perderse en el Palacio de Tribunales de Capital pero que en Concepción era mucho más fácil, que había que ir de atrás para adelante y adelante para atrás. Que el centro judicial desde su cabeza había tratado de mejorar tanto su relación con la corte como lo que efectivamente realiza la magistrada delegada y los secretarios administrativos y de superintendencia. Que en este centro judicial las deficiencias eran mínimas, que había ciertos mecanismos para que esas


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

personas puedan tener facilidades de acceso. Que desde la gestión reforzaría a la vocal. Aludió a datos estadísticos que la cámara no estaba en mora, que las sentencias que dictaba estaban comprometidas, que aspiraba a ser un juez inmediato, un juez que de soluciones, que la Dra. Menéndez había dado muestras de eso y que acompañaría en su tarea que venía desarrollándose muy bien.

El Dr. Albarracín le consultó si la intervención del abogado del niño o del defensor en un proceso suplía o subsanaba a su criterio la audición real y efectiva con el niño.

La entrevistada dijo que no suplía, que el defensor de menores tenía una función, el abogado del niño otra, cuestión que estaba en formación positiva, con mucho esfuerzo, pero que el contacto con el juez no solo por exigencia del código y de la convención sino por su visión personal del juez, que debía ser inmediato, que debía conocer, que debía ver cara a cara al niño. Que era importante la oralidad, que se debían crear espacios especiales para eso. Que había que crear un ambiente especial para el niño que llegó a tribunales. Que no se trataba de cuestión presupuestaria sino que en capital se habían implementado pequeños lugares especiales para que el niño se sienta más cómodo frente al juez.

El mismo Consejero consultó qué expectativa tenía respecto al proyecto de código procesal de familia y qué era a su criterio importante que contenga.

La aspirante dijo que le parecía muy importante el consenso. Que la democracia a su criterio era la mejor forma de gobierno, que no era una cuestión de los franceses aplicado a un sueño de Alberdi. Que para que esté garantizado el éxito de la reforma era necesario que todos los sectores participaran. La postulante sugirió que convoquen a todos los involucrados para que la reforma sea un éxito, no fracase y sea beneficiosa para los ciudadanos.

El Dr. Granero consultó su posición sobre la ampliación de la legítima, conforme a la reforma introducida por el nuevo código civil y comercial unificado en favor de personas con discapacidad.

La entrevistada expresó que era positiva la reforma, que era un reconocimiento al respeto a la autonomía de la voluntad. Que las personas con discapacidad merecía gozar de todos los derechos y además de un plus para que esos derechos se hagan efectivos, que no era una ventaja sino asegurarle que tenga los mecanismos para hacerlos efectivos, para que no sean mera utopía esos derechos.

El Dr. Posse le consultó en el caso de que un matrimonio homosexual quisiera adoptar cuál sería su posición.


DRA. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Que tendría la misma posición en caso de ser un matrimonio heterosexual, que la elección sexual no definía cómo era la persona, que tampoco la elección sexual definía cómo era la relación como padre. Que todos debían tener las mismas posibilidades.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 125, se acordó otorgar a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	9,00

Para así calificarla los consejeros tuvieron en consideración que la concursante se mostró segura, solvente y precisa. Sus respuestas estuvieron acompañadas de citas de normativa. Demostró conocer la situación actual del cargo al que aspira.

b) CANO, ANA CAROLINA	9,50
-----------------------	------

Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarla, que la entrevista de la Dra. Cano fue muy buena y defendió su posición con mucha fortaleza. Evidenció amplios conocimientos desde lo técnico. Fue solvente. Demostró y personalidad.

c) SEGURA, ANDREA FABIANA	8,50
---------------------------	------

Se tuvo en cuenta para asignarle esa calificación que la concursante fue precisa y correcta en sus respuestas. Evidenció un perfil adecuado para el desempeño de la magistratura. Se valoró su experiencia.

d) CINTO, JORGE EDUARDO	9,00
-------------------------	------

Se consideró especialmente que el concursante fue preciso y se refirió a situación de injusticia que padecen los justiciables y que propuso corregir desde su rol en caso de acceder al cargo concursado. Destacó citas de normativa y jurisprudencia posicionándose críticamente. Se mostró sobrio y utilizó un lenguaje claro y sencillo.

e) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA	8,50
----------------------------	------


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarla que la Dra. Albornoz proporcionó elementos relativos a la actualidad del fuero del Familia en el Poder Judicial y la incorporación de la perspectiva de género en las sentencias del foro. Demostró conocimiento de herramientas estadísticas y de gestión. Fue acertada y breve en sus respuestas.

f) DONAIRE, MARIELA VIVIANA

9,00

Los consejeros tuvieron en cuenta para calificarla de esta manera que la Dra. Donaire demostró personalidad para ocupar el cargo en cuestión. Realizó una buena exposición. Se mostró apasionada y firme en sus convicciones y un amplio y acabado conocimiento técnico sobre la materia del fuero.

En base a los puntajes asignados por mayoría el Orden de mérito definitivo del concurso n° 125 quedó conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| 1. Mariana Josefina Rey Galindo | 81,75 |
| 2. Ana Carolina Cano | 79,75 |
| 3. Andrea Fabiana Segura | 78,25 |
| 4. Jorge Eduardo Cinto | 77,25 |
| 5. María Claudia del Valle Albornoz | 74,75 |
| 6. Mariela Viviana Donaire | 69,75 |

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Concurso n° 115 (Defensoría Oficial en lo Penal de la I nominación del Centro Judicial Concepción). Resolución de impugnaciones.

En consideración al último punto del orden del día, el Presidente recordó que las impugnaciones formuladas en este concurso era dos: una del Dr. Flores que impugnó antecedentes y otra del Dr. Canatta que impugnó antecedentes y oposición.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Conforme lo resuelto en reuniones de trabajo previas se había acordado rechazarlas y que en ese sentido se había preparado los borradores de acuerdo, que sometidos a consideración se aprobaron.

Informó el Presidente que se podría convocar nuevamente a concurso en la próxima sesión una vez que sean notificados los acuerdos.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 14:15 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.


Dr. CARLOS SANTIAGO CARAMUTI
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAUL RUBEN FERMOELZE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. RAUL EDUARDO ALBARRACIN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. JORGE CONRADO MARTINEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Auto mi dote